

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900013123
Fecha de solicitud	10/04/2023
Nombre del solicitante	VNohemí Villanueva
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito la relación de causas penales que derivaron en una sentencia ABSOLUTORIA por el delito de violación. Solicito la información desglosada por número de causa penal; año en que se abrió la causa y en qué finiquitó. Esto de enero de 2012 a diciembre de 2022.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	03/05/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	18/04/2023
Incompetencia	3 días hábiles	14/04/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900013123
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/131/2023
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/502/2023
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 03 de mayo de 2023.

CUENTA: Con el oficio TSJ/DEIC/060/2023, signado por el Lic. Carlos Alberto Ulin Sastre Director de Estadística, Informática y Computación del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900013123**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900013123**, recibida el diez de abril del dos mil veintitrés, a las veintidós horas con veinte minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...Solicito la relación de causas penales que derivaron en una sentencia ABSOLUTORIA por el delito de violación. Solicito la información desglosada por número de causa penal; año en que se abrió la causa y en qué finiquitó. Esto de enero de 2012 a diciembre de 2022..."**. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/DEIC/060/2023	Dirección de Estadística, Informática y Computación del Poder Judicial del Estado de Tabasco	Lic. Carlos Alberto Ulin Sastre

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular,

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora.

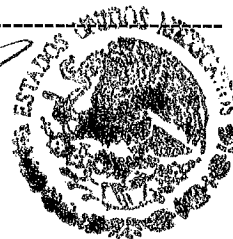
Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

-----Cúmplase-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 03 de mayo de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900013123. -----

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Abril 25 de 2023

OFICIO No. TSJ/UT/0467/2023

LIC. CARLOS ALBERTO ULÍN SASTRÉ
DIRECTOR DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/131/2023: “.....Solicito la relación de causas penales que derivaron en una sentencia ABSOLUTORIA por el delito de violación. Solicito la información desglosada por número de causa penal; año en que se abrió la causa y en qué finiquitó. Esto de enero de 2012 a diciembre de 2022.....”

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **28 de Abril** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV



DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA,
INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4070 y 4072
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tab., a 28 de abril de 2023
Oficio N° TSJ/DEIC/060/2023

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En respuesta a su oficio TSJ/UT/0467/2023 de fecha 25 de abril de 2023, mediante el cual, solicita información respecto a “PJIUTAIP/131/2023: Solicito la relación de causas penales que derivaron en una sentencia ABSOLUTORIA por el delito de violación. Solicito la información desglosada por número de causa penal; año en que abrió la causa y en qué finiquitó. Esto de enero de 2012 a diciembre de 2022” . Al respecto se informa que se realizó una consulta en las bases de datos del Sistema de Gestión Judicial y se localizaron los datos que se anexan en la siguiente tabla:

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO ULIN SASTRE
DIRECTOR DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN



C.c.p. Archivo.
LIC. JAP / mavv.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

En respuesta a su oficio TSJ/UT/0467/2023.

Juzgado	municipio	no_caperta_investigacion	no_causa	f_radificacion	f_sentencia
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Cinco	Paraíso	CI-VG-I-374/2017	00010/2018	18/01/2018	21/01/2019
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Cinco	Paraíso	CI-PR_240/2016	00294/2019	05/06/2019	06/04/2021
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Cinco	Paraíso	CI-VG-I-498/2021	00304/2021	10/09/2021	24/01/2023
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Dos	Cunduacán	CI-CU_I-93/2016	00003/2016	21/01/2016	02/03/2017
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Dos	Cunduacán	CI-CU-I-1029/2021	00169/2021	08/09/2021	06/09/2022
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Dos	Cunduacán	CI-TU-I-571/2021	00229/2021	28/10/2021	19/09/2022
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Nueve	Centro	CI-FGEN-1264/2019	01562/2019	27/06/2019	
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Nueve	Centro	CI-FGEN-48/2019	02300/2019	15/10/2019	09/04/2021
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Nueve	Centro	CI-FGEN-2374/2020	01392/2021	29/09/2021	30/11/2022
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Nueve	Centro	CI-FGEN-2808/2019	00248/2021	26/02/2021	07/03/2023
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Nueve	Centro	CI-FVSV-1945/2021	00052/2022	15/01/2022	14/03/2023
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Siete	Huimanguillo	CI.ECH-179/2017	00098/2017	08/08/2017	22/05/2019
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Siete	Huimanguillo	CI-HUI-584/2017	00051/2018	12/06/2018	
Juzgado Primero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Cuatro	Emiliano Zapata	CI-TNQ-563/2019 298/2019	00298/2019	11/09/2019	09/10/2020
Juzgado Primero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Cuatro	Emiliano Zapata	CI-TNQ-536/2016	00111/2020	16/06/2020	03/09/2021
Juzgado Primero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Ocho	Cárdenas	CI-CAR-2468/2019	00551/2019	30/08/2019	16/02/2022
Juzgado Primero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Ocho	Cárdenas	CI-CAR-3168/2019	00555/2019	03/09/2019	05/01/2023
Juzgado Primero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Seis	Nacajuca	CI-NAC-1122/2019	00853/2019	03/12/2019	20/04/2021
Juzgado Primero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Seis	Nacajuca	CI-IDM-262/2020	00206/2021	02/06/2021	09/09/2022
Juzgado Primero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Seis	Nacajuca	CI-NAC-83/2022	00098/2022	25/02/2022	03/10/2022
Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Ocho.	Cárdenas	CI-CAR-1383/2020	00111/2021	19/03/2021	01/06/2022
Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región Seis	Comalcalco	CI-COM-1063/2020 (141/2020)	00141/2020	03/09/2020	23/09/2021
Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región Seis	Comalcalco	CI-COM-1213/2020 (136/2020)	00136/2020	19/08/2020	06/06/2022